

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE BULEVAR Y AVENIDA DEL MEDITERRÁNEO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, EJERCICIOS 2016-2020 (EXP. SE 64/16).

En Marbella, a 25 de enero de 2017

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: **D. Manuel Osorio Lozano**, Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Marbella. Comparece asistido de D^a. Inmaculada Chaves Pozo, Jefa de Grupo en sustitución de D. Javier Alberto de las Cuevas Torres, Vicesecretario General y Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local.

DE OTRA PARTE: **D. Miguel Sánchez Mendoza**, mayor de edad, con D.N.I número 28.910.785-S, y domicilio a efectos de notificaciones, en Sevilla, avenida República Argentina, 24- 1ª planta, C.P 41011.

ACTÚAN:

D. Manuel Osorio Lozano, actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en virtud de acuerdo aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 19 de junio de 2015, punto 3º.

D. Miguel Sánchez Mendoza actúa en nombre de la **UTE “OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. (unipersonal) y “FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos, S.L., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 de 26 de Mayo”**, en anagrama **“UTE JARDINES BULEVAR”**.

Actúa con CIF U-90292780. Constituida mediante escritura autorizada por en Notario de Madrid, Don Jaime Recarte Casanova, el 7 de noviembre de 2016, número 4700 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 27.606, folio 179, sección 8, Hoja M-446665, inscripción 59.

En la escritura de constitución de la UTE se designa como gerente de la misma, a la sociedad OHL-SERVICIOS INGESAN, SAU, a quien se le otorga poderes suficientes para ejercitar los derechos y asumir las obligaciones necesarias para la consecución de los fines que constituyen el objeto de la Unión, haciendo constar que actúa en nombre de ella en todos los actos y contratos que suscriba en representación de la misma. La citada entidad designa como su representante persona física para el citado cargo a Don Miguel Sánchez Mendoza.

Manifiesta en nombre propio y de la sociedad a la que representa, tener plena capacidad jurídica y de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que determina el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladora de esta materia, así como hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las partes, reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse, **DICEN:**

ANTECEDENTES

1. Autorización de la celebración del contrato, fiscalización y contracción del gasto.

El Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública por Decreto 7243/2016 de fecha 18 de junio de 2016 acordó, aprobar el Pliego de Condiciones Económico- Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la contratación del Aprobar el Pliego de Condiciones

Económico- Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación de la **Contratación del Servicio de Conservación integral del Parque Bulevar y Avenida del Mediterráneo de San Pedro de Alcántara, ejercicios 2016-2020, por Procedimiento Abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria;** así como Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto para un periodo de cuatro años, por importe máximo de **un millón quinientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos, (1.561.949,46 €)**, al contemplarse dos posibles prórrogas anuales, y todo ello conforme al siguiente desglose:

- Precio.....1.290.867,33 euros
- IVA 21 %..... 271.082,13 euros

El importe total estimado del contrato se desglosa en la siguiente tabla:

Para el año 2016:

Concepto	Base	21% I.V.A.	Total
Mantenimiento integral	161.358,42 €	33.885,27 €	195.243,69 €

Para el año 2017:

Concepto	Base	21% I.V.A.	Total
Mantenimiento integral	322.716,83 €	67.770,53 €	390.487,36 €

Para el año 2018:

Concepto	Base	21% I.V.A.	Total
Mantenimiento integral	322.716,83 €	67.770,53 €	390.487,36 €

Para el año 2019:

Concepto	Base	21% I.V.A.	Total
Mantenimiento integral	322.716,83 €	67.770,53 €	390.487,36 €

Para el año 2020:

Concepto	Base	21% I.V.A.	Total
Mantenimiento integral	161.358,42 €	33.885,27 €	195.243,69 €

La financiación del contrato se hará con cargo a la partida "203-1710-22799 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2.016.

Igualmente disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo al pliego de condiciones económico administrativas y pliego de prescripciones técnicas que se aprueban, y que se consideran parte integrante del contrato.

2. Clasificación de las ofertas y requerimiento del cumplimiento del art. 151 TRLCSP.

Tras la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, una vez abiertas las proposiciones presentadas en plazo por los licitadores y previa valoración y clasificación de la ofertas por los técnicos competentes, resultó que la entidad **UTE JARDINES BULEVAR (C.I.F.: U-90292780)**, presentó la proposición económicamente más ventajosa resumida en este cuadro:

Precio	1.290.867,33
21 % de I. V. A.	271.082,13
Total	1.561.949,46

Porcentaje de descuento:	60,65 %
Presenta certificados:	
ISO 14001 Sistemas de Gestión Medioambiental	SI
ISO 9001 Sistema de gestión de calidad	SI

Una vez requerido al citado licitador de la oferta económica más ventajosa, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, éste **presentó en plazo** los siguientes documentos:

- Escrituras de constitución y de modificación inscritas en el Registro Mercantil de cada una de las empresas y de la formalización de la UTE.
- Bastanteo de poder y D. N. I. de los licitadores.
- Justificantes del alta en el impuesto de actividades Económicas, completado con declaraciones responsables de no haberse dado de baja en dicho impuesto de ambas empresas, así como el alta de la UTE.
- Documentación justificativa de solvencia económica, financiera y técnica de ambas empresas.
- Justificantes de haber constituido la **GARANTIA DEFINITIVA** por importes ascendentes a **CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (51.634,70 €)** y **DOCE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.908,67 €)**, Cartas de Pago 320160008132 y 320160008112 respectivamente.
- Justificante de haber abonado constituido los **GASTOS DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN EN EL BOE** por importe ascendente a **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (698,36 €)**, Carta de Pago 1201600002407.
- Certificados positivos expedidos, tanto por la Agencia Tributaria, como por la Tesorería de la Seguridad Social, de cada una de las sociedades licitadoras:

Empresa	Agencia Tributaria	Seguridad Social	Patronato Recaudación Provincial
OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	15/11/2016	09/11/2016	11/11/2016
FEPAMIC SERVICIOS PÚBLICOS COLECTIVOS, S. L.	09/11/2016	08/11/2016	15/11/2016

- Informe positivo emitido por la Tesorería Municipal con fecha 29 de noviembre de 2016 relativo a situación de deudas con esta entidad local de la UTE, no figurando como contribuyente, y de ambas empresas con fecha 30 de noviembre de 2016, no figurando ambas como contribuyente.
- Seguros de Responsabilidad Civil y recibos de pago de ambas empresas.

3. Adjudicación.

El Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública, por Decreto nº 12309/2016 de fecha 17 de diciembre de 2016, acordó de conformidad con la propuesta formulada, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales exigidos en el artículo 151 del TRLCSP, **APROBAR LA ADJUDICACIÓN** del presente contrato del **SERVICIO DE CONSERVACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE BULEVAR Y AVENIDA DEL MEDITERRÁNEO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, EJERCICIOS 2016-2020**, a la entidad **UTE JARDINES BULEVAR (C.I.F.: U-90292780)**, de acuerdo a la proposición económica resumida en el siguiente cuadro:

Titular	Importe (€)
UTE JARDINES BULEVAR (C.I.F.: U-90292780)	
Precio	1.290.867,33
21 % de I. V. A.	271.082,13
Total	1.561.949,46
Porcentaje de descuento:	60,65 %
Presenta certificados:	
- ISO 14001 Sistemas de Gestión Medioambiental	SI
- ISO 9001 Sistema de gestión de calidad	SI

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que Don Miguel Sánchez Mendoza en nombre de la **UTE JARDINES BULEVAR** se compromete a la ejecución del contrato del **SERVICIO DE CONSERVACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE BULEVAR Y AVENIDA DEL MEDITERRÁNEO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, EJERCICIOS 2016-2020**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (anexo nº I que consta de 19 folios sellados, numerados y rubricados), Pliego de Prescripciones Técnicas (anexo nº II que consta de 34 folios sellados, numerados y rubricados) y, oferta económica-técnica (anexo nº III que consta de 31 folios sellados, numerados y rubricados) que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

El objeto del presente contrato consiste en el Servicio de **Conservación y Mantenimiento** de los espacios verdes y del arbolado urbano de la zona conocida como Bulevar y Avenida del Mediterráneo de San Pedro Alcántara, considerados como una única unidad a efectos del contrato, llevando a cabo todas aquellas técnicas jardineras encaminadas a que la traza y disposición de cada uno de los elementos del jardín perduren y se consoliden en el tiempo tal cual fueron concebidos, además de contribuir al embellecimiento y mejora del valor botánico y ornamental de los elementos que lo integran, considerando el uso público previsto.

Los espacios verdes objeto de conservación y mantenimiento son los parques urbanos, zonas ajardinadas y arbolado del interior y su entorno descritos en al Anejo nº 1. Ubicación y ámbito de las zonas, a conservar del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los elementos a conservar en los espacios verdes son aquellos que pueden considerarse como principales (césped, árboles, arbustos, terrizos, etc.), además de todos los que formando parte del jardín, interaccionan de alguna forma con los primeros, e influyen directa o indirectamente en su estado. Obedece, por tanto, a un **Mantenimiento Integral** de los espacios verdes y del arbolado del interior y de su entorno.

En consecuencia, los elementos que se incluyen en el contrato serán: praderas de césped, praderas naturales, árboles, arbustos, terrizos, setos, macizos de flor, macizos arbustivos, zonas pavimentadas, redes de drenaje, mobiliario y equipamiento para mayores, esculturas, fuentes e hidrantes, redes de riego y mecanismos eléctricos de las redes de riego tanto potable como de agua regenerada o freática, red de alumbrado y luminarias, equipamiento de ocio, cartelería, jardineras, estructuras ornamentales de flor y demás estructuras de obra civil (muros, escaleras, pasarelas...).

Ámbito de actuación:

Los espacios verdes a conservar vienen recogidos en el **Inventario Inicial** relacionado en el **Anejo nº 1. Ubicación y ámbito de las zonas, a conservar**, del PPTP.

Los elementos puntuales externos a los espacios verdes (arbolado sobre alcorque), se incluyen en el Anejo nº 1 PPTP.

Los elementos existentes en los espacios verdes que son objeto de conservación corresponden a los especificados en el apartado 2 PPTP. *Objeto.*

En el **plazo de seis meses desde el inicio del contrato, la Empresa adjudicataria realizará la cartografía e inventario de todos los espacios verdes** incluidos en el ámbito, así como los elementos que los integran. La documentación cartográfica será revisada, valorada y validada por el Servicio Técnico Municipal.

La cartografía e inventario de los espacios verdes se implementará en una base de datos cartográfica cuyos formatos serán definidos o en su caso validados por el Servicio Técnico Municipal. Esta geodatabase recogerá la denominación de capas y atributos prescritos, y permitirá la gestión y actualización del inventario por parte de la empresa adjudicataria durante el periodo de vigencia del servicio. En el apartado 7. *PPTP Gestión Informática del servicio* se definirán los medios tecnológicos con los que deberá contar la Empresa adjudicataria.

SEGUNDA.- Precio. El importe de contrato asciende a la cantidad de **un millón quinientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos, (1.561.949,46 €) IVA incluido**, al contemplarse dos posibles prórrogas anuales, y todo ello conforme al siguiente desglose:

- Precio.....1.290.867,33 euros
- IVA 21 %.....271.082,13 euros

El importe anual del contrato asciende a la cantidad de **trescientos noventa mil cuatrocientos ochenta y siete euros con treinta y seis céntimos, IVA incluido**, desglosado en:

- precio..... 322.716,83 €
- 21% IVA... 67.770,53 €

Este precio se refiere a los denominados TRABAJOS POR CANON ANUAL, cláusula 13.1 del PPTP, e integra todos los trabajos relativos al Programa de conservación y mantenimiento del área objeto del contrato que se engloban dentro del Precio 1.

Sobre este precio, hay aplicar el porcentaje de descuento ofertado por la adjudicataria que es de 60,65 % que se destinará para la realización de los trabajos incluidos en el apartado **TRABAJOS FUERA DE CANON O POR VALORACIÓN DE OBRA, cláusula 13.2 del PPTP.** Estos trabajos se valorarán de acuerdo a la listas de precios que obran en este Ayuntamiento para el Plan de barrios, y en su defecto los de la Base Paisajismo más actualizada. En ambos casos, a estos precios no se aplicarán las bajas ofertadas para el contrato, sino únicamente el IVA correspondiente.

A todos los efectos, se entenderá que el precio comprende hasta la realización del servicio. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio del servicio efectivamente prestado y formalmente recibido por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, previa comprobación de cantidades y calidades y con arreglo a los precios y condiciones establecidas en el contrato (artículo 293 y la Disposición Transitoria Sexta del TRLCSP).

El abono de los trabajos se realizará mediante cuentas expedidas por el Director de los mismos. La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias,

instalaciones o adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las garantías que a tal efecto determinan los artículos 216 y 232 TRLCSP y 201 del RGLCAP.

La factura o facturas correspondientes deberán presentarse ante un registro administrativo o punto general de entrada para facturas electrónicas, en los términos establecidos por la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Posteriormente serán remitidas por la Intervención General al departamento municipal proponente del gasto y receptor del objeto del contrato, junto con los albaranes correspondientes, en su caso, debiéndose indicar en cada una de ellas el número del expediente administrativo del Servicio de Contratación y el número de la cuenta corriente en la que deseen se les transfiera la cantidad a que se obligue esta Administración.

A continuación el departamento proponente del gasto, remitirá o entregará la factura o facturas correspondientes al Servicio de Contratación y se abonarán una vez realizados los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

Dichas facturas deberán venir firmadas por el responsable de la Delegación receptora de la prestación con la expresión "Recibí y Conforme", y se hará constar en las mismas tanto la fecha de recepción de la factura como la de dicha conformidad.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería Municipal de acuerdo con el plan de disposición de fondos en vigor, en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

TERCERA.- Plazo de vigencia. El plazo de vigencia del contrato será de **DOS años**, desde la firma del Acta de inicio del Servicio.

El presente contrato podrá **prorrogarse anualmente**, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél con **un máximo de dos (2) años**, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años, y que las prórrogas superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente, (artículo 303 TRLCSP).

Si por cualquier causa el Excmo. Ayuntamiento de Marbella dejar a de precisar la prestación, ello no supondrá derecho del adjudicatario a indemnización alguna.

CUARTA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, y a satisfacción de este Ayuntamiento, la totalidad del objeto del contrato.

Se establece como plazo de garantía el **plazo de SEIS (6) meses**, a contar desde la fecha de recepción formal (es decir, a partir de la emisión del Acta de Recepción y conformidad), que se fija como **garantía** a los efectos previstos en el TRLCSP y normas reglamentarias, transcurrido el cual sin objeciones por parte del departamento municipal receptor quedará exento de responsabilidad el contratista por razón de los bienes suministrados o servicios prestados

Por el contrario, si el Órgano de Contratación, a propuesta del departamento municipal correspondiente y durante el plazo de garantía, estimase que los servicios prestados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, podrá ejercer las facultades previstas en el artículo 307 TRLCSP.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados o servicios prestados.

QUINTA.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes o servicios prestados antes de su entrega a este Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos (artículo 215 y 305 TRLCSP).

SEXTA.- Para coordinar las relaciones que con motivo del desarrollo del objeto del servicio necesariamente se tienen que establecer entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario, el Ayuntamiento designa como coordinador a un Técnico de la Delegación que actuará como representante de la Administración, y al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquélla le atribuya.

SÉPTIMA.- La Administración ostenta la prerrogativa de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente por razón de interés público podrá modificar la prestación del objeto del contrato o suspender su ejecución y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones que para su cumplimiento dictare la Administración, y normas legales que fuesen de obligado cumplimiento, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

OCTAVA.- El contratista hace sumisión expresa al Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de este contrato, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En cuanto a las controversias que puedan surgir en torno a las presentes estipulaciones, y sin perjuicio de la facultad de interpretación reconocida a la Administración, las partes se someten expresamente, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera ampararlas, a los Juzgados del Partido Judicial de Marbella, y a los Tribunales Contenciosos Administrativos competentes en virtud del carácter administrativo del presente contrato.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

Excmo. Ayuntamiento de Marbella

UTE JARDINES BULEVAR

Fdo. Manuel Osorio Lozano

Fdo. D. Miguel Sánchez Mendoza

Ante mí, firman las personas que anteceden.
EL VICESECRETARIO
Titular del Órgano de Apoyo de la J.G.L.
P.S. LA JEFA DE GRUPO

Fdo. Inmaculada Chaves Pozo